

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, quince (15) de diciembre de 2022

RADICADO No. 2011-01013-00

1. Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Superior, y en consecuencia continúese con el conocimiento del proceso.
2. Consecuente con lo anterior, reconocer personería a la abogada DIANA CAROLINA DURÁN ORTÍZ, como apoderada judicial para representar a la demandante CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL – CAR.
3. Como quiera que la parte demandante, mediante escrito visto a folio 666 del cuaderno número tres [pág. 81 del PDR], informó haber consignado el valor del avalúo exigido por el IGAC¹, se dispone oficiar a la precitada entidad para que proceda a practicar la pericia conforme lo ordenado en auto dictado el 22 de marzo de 2018², que dispuso:

REQUIÉRASE al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que se sirva dar cumplimiento inmediato a lo ellos comunicado por oficio 1374 del 29 de julio de 2.016, esto es, la designación de un perito adscrito a la división de geodesia de dicha entidad a fin de resolver la objeción endilgada al dictamen pericial rendido por CESAR RODRIGUEZ ROJAS y para que determine el valor que debe pagar la parte demandante a la parte demandada por el terreno objeto de expropiación, comprendiendo el daño emergente, lucro cesante, valor comercial, intereses o corrección monetaria que deberá ser aplicada a partir de la notificación de la demanda.

4. Comuníquese lo aquí decido al IGAC, para cuyo efecto deberá compartirse el link del expediente, resaltando de manera clara y precisa la ubicación en el expediente del dictamen objetado y el escrito fundamento de la misma y demás documentos relevantes para para rendir la pericia.

¹ Folio 637 – página 47 PDF

² Folio 631 – Página 39 del PDF

5. Para lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue a este Despacho el comprobante de pago de los honorarios cancelados al IGAC, y demás documentos relacionados con el pago, los cuales deberán adjuntarse al oficio que para el efecto se remita al IGAC.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

